



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Cuaúhtémoc Blanco Bravo y Denisse Arizmendi Villegas, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Cuernavaca, Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la Constancia de Mayoría de veintiuno de Junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 2. Copia certificada del Acuerdo SO/AC-20/28-I-2016, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de veintiocho de enero de dos mil dieciséis. 3. Copia certificada del Convenio de asunción total, en materia, de coordinación del estado de las funciones de policía preventiva y tránsito municipal para la integración del Mando Único Coordinado Policía Morelos, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, de dicha entidad federativa. 4. Cuatro copias certificadas del escrito de dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por Cuaúhtémoc Blanco Bravo, en su carácter de Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos. 5. Copia certificada del oficio GOG/00145/2016, de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Gobernador del Estado de Morelos. 6. Copia simple del oficio SAJ/808/2016, de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario de Asuntos Jurídicos del Municipio de Cuernavaca, con diversos documentos adjuntos. 7. Oficio 0010/2017-01, de cinco de enero de dos mil diecisiete, suscrito por Nuvia Castañeda Salas, Oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con diversos adjuntos en copia simple. 8. Acta circunstanciada de veinte de diciembre de dos mil dieciséis. 9. Dos copias certificadas del escrito de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por Cuaúhtémoc Blanco Bravo, en su carácter de Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos. 10. Copia certificada del oficio SG/343/2016, de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos. 11. Copia certificada del oficio SG/003/2017, de once de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos. 12. Copia simple del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, celebrada el treinta de enero de dos mil trece. 13. Oficio SM/CG/109/2016-01, de trece de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el Coordinador General de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. 	<p>007150</p>

Documentales recibidas el día trece de febrero de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecisiete

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 55/2017

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Cuauhtémoc Blanco Bravo y Denisse Arizmendi Villegas, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en representación de dicho municipio, contra el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Secretario de Gobierno de dicha entidad federativa, en la que se impugna lo siguiente:

“1. ACTOS.

1.1. El oficio 606/00145/2016 de 19 de diciembre de 2016 emitido por el Gobernador del Estado, por el que informa que el Decreto de Asunción se encuentra surtiendo sus efectos y pretende justificar la toma de las instalaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2016.

1.2. El Oficio número SG/343/2016 de 26 de diciembre de 2016, emitido por el C. Matías Quiroz Medina en su carácter de titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos y por instrucción del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual se niega a tener por terminado el Convenio de Mando Único.

1.3. El Oficio número SG/003/2017 de 11 de enero de 2017, emitido en alcance al indicado en el punto anterior.

Cabe precisar que el acto precisado en el numeral 1.2. anterior es el acto impugnado destacado.

2. NORMA GENERAL.

El ‘Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del estado de Morelos, de manera inmediata y temporal el Mando Policial Municipal de Cuernavaca, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas’, publicado en el Periódico Oficial el 3 de enero de 2016, particularmente el contenido de su Artículo Primero Transitorio, que establece:[...] Es necesario precisar que la invalidez de la citada norma se demanda *ad cautelam*, únicamente en caso de que este Pleno considere que, contrario a lo que se hará valer más adelante, efectivamente el decreto de Asunción continúa vigente al día de hoy. En tal caso, el Oficio señalado en el punto 1.2. anterior constituiría el primer acto de aplicación del Decreto en perjuicio del Municipio actor.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Esta hoja corresponde al proveído de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **55/2017**, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Conste
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN